

LA PLATA, 29 AGO 2019

**VISTO** el artículo 126 de la Ordenanza Fiscal; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco del esfuerzo encarado por las administraciones tributarias nacionales y sub nacionales a consecuencia de las políticas macroeconómicas iniciadas con el consenso fiscal, resulta oportuno establecer un beneficio especial de fomento en las actividades industriales a los emprendedores radicados en el Partido de La Plata;

Que en dicho acuerdo se convinieron diversas medidas destinadas a paliar el déficit de las finanzas públicas y a impulsar una reactivación económica;

Que por Ley N° 15.017 la Provincia de Buenos Aires adhirió al consenso fiscal y modificó su política impositiva a efectos de armonizar sus disposiciones con las del mencionado acuerdo;

Que por Ordenanza N° 11.616 la Municipalidad de La Plata se adhirió al régimen provincial de responsabilidad fiscal dispuesto por la Ley N° 13.295 con las modificaciones, sustituciones e incorporaciones establecidas por la Ley N° 14.984;

Que asimismo se dictó la Resolución General N° 12/18 con beneficios para pequeños contribuyentes, así como la Resolución General N° 11/19 otorgando beneficios excepcionales para las actividades desarrolladas en el cordón frutihortícola y la Resolución General N° 17/19 con descuentos para los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado para Pequeños Comercios (MONOTASA);

Que el artículo 126 de la Ordenanza Fiscal establece que "... La Autoridad de Aplicación podrá otorgar una reducción de alícuota de hasta el cincuenta por ciento (50%) de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, respecto de quienes desarrollen las actividades gravadas en los Agrupamientos Industriales del Partido de La Plata, siempre que no registren deudas por tributos municipales y se ajusten a las formas, modo y condiciones que determine la Autoridad de Aplicación, a fin de aplicar operativamente este beneficio...";

Que en consecuencia, resulta conveniente establecer pautas para tornar operativo el beneficio señalado en el párrafo precedente;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 126 de la Ordenanza Fiscal;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AGENCIA PLATENSE DE RECAUDACIÓN  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Establecer una reducción del cincuenta por ciento (50%) de la alícuota de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondientes a las actividades gravadas desarrolladas en los Agrupamientos Industriales del Partido de La Plata.

**ARTÍCULO 2º.** La reducción de la alícuota establecida en el artículo anterior será otorgada a solicitud del interesado y tendrá vigencia desde la fecha de la presentación.

**ARTÍCULO 3º.** Presentada la solicitud, la Dirección de Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Recaudación verificará que el contribuyente no registre deuda en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Derechos de Publicidad y Propaganda ni Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos. Asimismo constatará que se hallen cumplidos los requisitos formales correspondientes con dichos tributos.

**ARTÍCULO 4º.** Si la oficina interviniente detectare incumplimientos de los deberes materiales o formales, intimará al contribuyente a su cumplimiento en el plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de archivar las actuaciones.



**ARTÍCULO 5°.** Cumplidos todos los deberes por parte del contribuyente, se procederá al otorgamiento de la exención parcial en los términos del artículo 1°.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar y publicar. Cumplido archivar.

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 21 / 19**



Lic. León Salim  
Administrador General  
Agencia Platense de Recaudación  
Municipalidad de La Plata